



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 16 de Junio de 1975.-

335/75

Expte.Nº 898/74

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con la situación de revista de tres agentes / de la Casa que desempeñan tareas administrativas en Dirección General de Administración, desde hace ya bastante tiempo, pero cuyos cargos revistan en la Clase 7 C, Personal de Servicios Auxiliares; y

CONSIDERANDO:

Que los señores Aldo Marcelo Sosa, Ignacio Rosalindo Moya y Antonio Bautista, que figuran como personal de Clase C - Categoría X, trabajan en Tesorería General, Dirección de Patrimonio y Departamento de Rendiciones de Cuentas, respectivamente, desde mediados de 1974;

Que los mismos han demostrado contracción al trabajo, seriedad y capacidad / para las tareas que les fueron encomendadas y responsabilidad en el cumplimiento de las mismas, según los informes de los respectivos Jefes y que corren agregados al presente expediente;

Que es política de esta Intervención sanear la administración de la Casa clarificando las plantas del personal, ubicando a cada persona en su lugar de trabajo real;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo informado y aconsejado por Dirección General de Administración,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Trasladar a partir del 1º de Junio del corriente año, al siguiente / personal de la Dirección General de Obras y Servicios, Clase C - Categoría X, a / las dependencias de la Dirección General de Administración que en cada caso se indica y donde se desempeñan actualmente como adscriptos:

- Aldo Marcelo SOSA, a Tesorería General, donde se desempeñará como Auxiliar, Clase A - Categoría X.
- Ignacio Rosalindo MOYA, a la Dirección de Patrimonio y Suministros, donde se desempeñará como Auxiliar de Economato, Clase A - Categoría X.
- Antonio BAUTISTA, al Departamento de Rendiciones de Cuentas de Contaduría General, donde se desempeñará como Auxiliar, Clase A - Categoría X.

ARTICULO 2º.- Disponer que el personal trasladado cumplirá el mismo régimen de trabajo con que viene haciéndolo hasta el presente, es decir los señores Aldo M.Sosa y Antonio BAUTISTA, con 40 horas semanales de labor y el señor Ignacio R.MOYA, con 35 horas.

ARTICULO 3º.- Dejar constancia que el cambio de clase de personal está permitido por el Decreto Nº 386/73 (artículo 2º inciso 7) y al no cambiarse en este caso la jerarquía ni la remuneración de los agentes, los mismos siguen en la Categoría X.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

G. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

G. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR